

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.  
 Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, a 16 rs. al mes en la capital, llevado a casa de los suscritores, y 17 fuera, franco de porte.  
 Se admiten toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Gaceta del Miércoles 16 de Junio.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Vengo en nombrar Guardia-marina de primera clase de la Armada á mi augusto y muy amado Hijo D. Alfonso Francisco, Principe de Asturias.

Dado en la mar, á bordo del navio *Rey D. Francisco de Asis*, á 28 de Mayo de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José Maria Quesada.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

En atención al mal estado de salud del Teniente general D. José Campuzano y Herrera, Vengo en admitir la dimision del cargo de Capitan general de Castilla la Vieja, para el que fue nombrado por mi Real decreto de 20 de Enero último.

Dado en Aranjuez á 14 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Teniente general D. Gayetano Urbina y Daoiz.

Dado en Aranjuez á 14 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real

mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Atendiendo á las razones que fundadas en el mal estado de su salud, Me ha expuesto el Mariscal de Campo D. Bernardo de Echaluze y Osinalde; Vengo en relevarle del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á 14 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

Para la plaza de Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, vacante por salida del Mariscal de Campo D. Bernardo de Echaluze y Osinalde, Vengo en nombrar á Don Benigno de la Vega Inclan, Ministro suplente del mismo Tribunal.

Dado en Aranjuez á 14 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon de la Plana y el Juez de primera instancia de Villarreal, de los cuales resulta

que habiendo sido condenado en juicio de faltas, celebrado ante el Alcalde de la expresada villa, el peon caminero José Nebot por extracción de tierra y daño causado en la heredad de D. Atanasio Marques, en la multa de 62 rs., indemnizaciones y costas del juicio; é interpuesta apelacion para ante el Juez de primera instancia, el Ingeniero de Caminos y Canales de la provincia hizo presente al Gobernador, que se había dirigido al refe-

rido Alcalde el dia siguiente de celebrado el juicio, manifestándole, que si bien el peon extrajo grava de la mencionada heredad, fué por mandato de sus superiores, y en virtud de que otras veces se verificó la extraccion sin la más leve oposicion por parte del dueño, á quien no se perjudicaba en lo más mínimo, y dado caso que el propietario se crevera perjudicado acudiera á la Autoridad administrativa para que, en vista del Real decreto de 27 de Julio de 1853, dado para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836, se le indemnizase como correspondiera, y que finalmente, enterado por el Alcalde de la apelacion interpuesta en el juicio de faltas, lo ponía en conocimiento del Gobernador, á fin de que adoptase las disposiciones oportunas.

El Gobernador, oido el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, invocando la seccion segunda del mismo Real decreto, y en atención á que la extraccion de materiales, por un dependiente de la Administracion, de la categoria de los meros ejecutores, tenia por objeto la conservacion de una carretera.

Que el Juez procedió á sustanciar el artículo de competencia, y sostuvo su jurisdiccion invocando el art. 3.º párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, y la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del Código penal.

Y que el Gobernador, de acuerdo tambien con el Consejo provincial, insistió en la competencia, añadiendo ahora á las consideraciones que ya tenia expuestas, que el hecho no podría juzgarse aisladamente como pretendia el Tribunal de primera instancia, si no en sus relaciones con la Administracion derivadas de las personas públicas que lo ordenaron y ejecutaron, y del destino que se dió á los materiales, y que el resarcimiento de daños ocasionados por la ejecucion de obras públicas solo puede solicitarse de la Administracion.

Vistos los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento de 27 de Junio de 1853, dado para la ejecucion

de la ley de 17 de Julio de 1836, en que se prescribe que cuando las obras públicas exijan que se ocupe temporalmente cualquiera finca ó que se aprovechen materias de construccion, el Ingeniero comunicará á los dueños de estas la necesidad de su ocupacion temporal ó aprovechamiento, y si los propietarios no se conforman, podrán recurrir al Gobernador de la provincia, quien tomando los informes convenientes y oyendo al Consejo provincial, resolverá lo que corresponda, pudiendo los interesados, si no se conforman con su resolucion, acudir al Gobierno por el Ministro de Fomento; y que todas las tasaciones por ocupacion temporal de fincas ó aprovechamiento de materiales se verificarán por peritos y en la forma prevenida en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 11 del propio reglamento, en que se tiene presente lo dispuesto en el art. 7.º de la ley expresada; y en el concepto de que, si por cualquier motivo no fuese posible la tasacion previa, se notificará al propietario para que haga las reclamaciones oportunas, dentro del término de 10 dias, pasados los cuales sin haberlas hecho, se procederá á la ocupacion de la propiedad ó materiales que las obras necesiten.

Vistos sus artículos 25, 26, y 27, en que se determina que cuando se falte á las disposiciones contenidas en la ley citada, Reales decretos y el mismo Reglamento, y en los casos en que con la ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales se perjudique en ellos ó en su estimacion á los interesados, procede reclamar por la via gubernativa hasta la decision del Gobierno, y contra éste entablar la correspondiente demanda por la via contencioso-administrativa.

Vistos los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Setiembre de 1846, segun los cuales, en la parte criminal de la jurisdiccion peculiar de los ramos de correos, caminos, canales y puertos, se distinguirá lo puramente correccional de lo penal

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Estado que se cita en la circular núm. 181 inserta en el Boletín núm. 75 del 18 de Junio.)

NUMERO de vecinos, electores, elegibles, Tenientes de Alcaldes y Regidores que corresponden á los pueblos de esta provincia, en la próxima renovacion de Ayuntamientos segun el vecindario que cada uno tiene.

CABEZAS de distritos electorales.	Núm. de vecinos.	Idem de electores	Idem de elegibles	Número de Tenientes de Alcaldes.	De Regidores.	Total de Concejales con el Alcalde.									
<b>Partido de Alcañices.</b>							Milles de la Polvorosa.	82	62	41	1	4	6	8	
Alcañices.	253	79	52	1	6	8	Morales de Rey.	373	91	60	1	6	8	6	
Boya.	60	60	40	1	6	8	Olmillos de Valverde.	120	66	44	1	4	6	6	
Carbajales de Alba.	370	91	60	1	6	8	Otero de Bodas.	153	69	46	1	4	6	6	
Ceadea.	220	76	50	1	6	8	Pobladura del Valle.	194	73	48	1	4	6	6	
Cerezal de Aliste.	82	62	41	1	4	6	Pozuelo de Vidriales.	111	65	43	1	4	6	6	
Faramontanos de Távara.	110	65	43	1	4	6	Pública de Valverde.	123	66	44	1	4	6	6	
Ferreras de Abajo.	150	69	46	1	4	6	Quintanilla de Urz.	67	60	40	1	4	6	6	
Ferreras de Arriba.	172	71	47	1	4	6	Quiruelas de Vidriales.	438	67	44	1	4	6	6	
Ferreruela.	178	71	47	1	4	6	Rosinos de Vidriales.	67	60	40	1	4	6	6	
Figueroela de Abajo.	78	61	40	1	4	6	San Cristobal entre Viñas	258	76	52	1	6	8	8	
Figueroela de Arriba.	261	80	53	1	6	8	San Pedro de Ceque.	195	73	48	1	4	6	6	
Fonfria.	372	91	60	1	6	8	San Pedro de la Viña.	63	60	40	1	4	6	6	
Friera de Valverde.	95	63	42	1	4	6	San Roman del Valle.	73	61	40	1	4	6	6	
Gallegos del Rio.	228	76	50	1	6	8	Sta. Colomba las Caravias	73	61	40	1	4	6	6	
Losacino.	135	67	44	1	4	6	Sta. Cristina la Polvorosa.	185	72	48	1	4	6	6	
Losacio.	410	65	43	1	4	6	Santa. Croya de Tera.	138	67	44	1	4	6	6	
Manzanal del Barco.	107	64	42	1	4	6	Santibañez de Vidriales.	149	68	45	1	4	6	6	
Mahide.	155	69	46	1	4	6	Santovenia.	124	66	44	1	4	6	6	
Morales de Valverde.	54	54	34	1	4	6	Sitrama de Tera.	70	61	40	1	4	6	6	
Moreruela de Távara.	293	83	55	1	6	8	Tardemez.	56	56	36	1	4	6	6	
Navianos de Valverde.	73	61	40	1	4	6	Torre del Valle.	94	63	42	1	4	6	6	
Olmillos de Castro.	196	73	48	1	4	6	Uña de Quintana.	62	60	40	1	4	6	8	
Perilla de Castro.	136	67	44	1	4	6	Vega de Tera.	241	78	52	1	4	6	8	
Pino.	68	60	40	1	4	6	Villabrazaro.	90	63	42	1	4	6	6	
Rabanales.	270	81	54	1	6	8	Villaferrueña.	101	64	42	1	4	6	6	
Rábano de Aliste.	205	76	50	1	6	8	Villageriz.	43	43	43	1	4	6	6	
Ricobayo.	38	38	38	1	3	4	Villanazar.	414	65	43	1	4	6	6	
Riofrio.	164	70	46	1	4	6	Villanueva de Azoague.	55	55	55	1	4	6	6	
Samir de los Caños.	440	68	45	1	4	6	Villaveza del Agua.	79	61	40	1	4	6	6	
San Pedro de Zamudia.	50	50	30	1	3	4	<b>Partido de Bermillo de Sayago.</b>								
Sta. Maria de Valverde.	54	54	34	1	4	6	Abelon.	197	73	48	1	4	6	6	
San Vicente de la Cabeza	127	66	44	1	4	6	Alfaraz.	127	66	44	1	4	6	6	
San Vicente del Barco.	131	67	44	1	4	6	Almeida.	387	92	61	1	4	6	8	
San Vitero.	212	75	50	1	6	8	Argañin.	89	62	41	1	4	6	6	
Távara.	269	80	53	1	6	8	Argusino.	458	69	46	1	4	6	6	
Trabazos.	234	77	51	1	6	8	Badilla.	109	64	42	1	4	6	6	
Vegalatrave.	76	61	40	1	4	6	Bermilla.	202	74	49	1	4	6	8	
Videmala.	99	63	42	1	4	6	Cabañas de Sayago.	175	71	47	1	4	6	6	
Villalcampo.	187	72	48	1	4	6	Carbellino.	235	77	51	1	4	6	8	
Villanueva de las Peras.	76	61	40	1	4	6	Escuadro.	62	60	40	1	4	6	6	
Villarino tras-la-Sierra.	81	62	41	1	4	6	Fariza.	231	77	51	1	4	6	8	
Villaveza de Valverde.	57	57	37	1	4	6	Fermoselle.	1065	159	102	2	13	16	16	
Viñas	173	71	47	1	4	6	Fornillos de Fermoselle.	129	66	44	1	4	6	6	
<b>Partido de Benavente.</b>							Fresno de Sayago.	496	73	48	1	4	6	6	
Alcubilla de Nogales.	142	68	45	1	4	6	Gamones.	101	64	42	1	4	6	6	
Arcos de la Polvorosa.	68	60	40	1	4	6	Ganame.	498	73	48	1	4	6	6	
Arrabalde.	246	78	52	1	6	8	Luelmo.	193	73	48	1	4	6	6	
Ayoó.	430	67	44	1	4	6	Malillos.	79	64	40	1	4	6	6	
Barcial del Barco.	53	53	33	1	4	6	Mogatar.	65	60	40	1	4	6	6	
Benavente.	906	144	96	2	11	14	Moral.	419	65	43	1	4	6	6	
Bercianos de Vidriales.	115	65	43	1	4	6	Moraleja de Matababras.	144	68	45	1	4	6	6	
Bretó.	74	61	40	1	4	6	Moralina.	122	66	44	1	4	6	6	
Bretocino.	65	60	40	1	4	6	Muga de Sayago.	181	72	48	1	4	6	6	
Brime y Sog.	89	62	41	1	4	6	Palazuelo de Sayago.	106	64	42	1	4	6	6	
Brime de Urz.	72	61	40	1	4	6	Peñausende.	370	80	59	1	4	6	8	
Calzadilla de Tera.	186	72	48	1	4	6	Pereruela.	348	88	58	1	4	6	8	
Camarzana.	258	79	52	1	6	8	Piñuel.	404	64	42	1	4	6	6	
Castrogonzalo.	265	80	53	1	6	8	Roetos.	256	79	52	1	4	6	8	
Colinas de trasmonte.	89	62	41	1	4	6	Salce.	120	66	44	1	4	6	6	
Coomonte.	156	69	46	1	4	6	Sobradillo.	97	63	42	1	4	6	6	
Cubo de Benavente.	104	64	42	1	4	6	Sogo.	50	50	30	1	4	6	6	
Cunquilla de Vidriales.	64	60	40	1	4	6	Tamame.	103	64	42	1	4	6	6	
Fresno de la Polvorosa.	96	63	42	1	4	6	Torrefracas.	123	66	44	1	4	6	6	
Fuente-encalada.	268	80	53	1	6	8	Torregamonés.	168	70	46	1	4	6	6	
Fuentes de Ropel.	76	61	40	1	4	6	Villa de Pera.	446	68	45	1	4	6	6	
Granucillo.	244	78	52	1	6	8	Villamor de Cadozos.	134	67	44	1	4	6	6	
Manganeses la Polvorosa.	93	63	42	1	4	6	Villamor de la Ladre.	96	63	42	1	4	6	8	
Maire de Castroponce.	144	68	45	1	4	6	Villar del Buey.	206	74	49	1	4	6	8	
Matilla de Arzon.	195	73	48	1	4	6	Villardiegua de la Ribera.	149	68	45	1	4	6	6	
Melgar de Tera	276	81	54	1	6	8	Viñuela.	113	65	43	1	4	6	6	
Micereces de Tera							Zafara.	57	57	37	1	4	6	6	
<b>Partido de Fuentesauco.</b>							Argujillo.	189	72	48	1	4	6	6	
							Bóveda.	396	93	62	1	4	6	8	
							Cañizal.	237	77	51	1	4	6	6	
							Castrillo de la Guareña.	74	61	40	1	4	6	6	
							Cubo de Tierra del Vino.	459	69	46	1	4	6	6	
							Cuelgamures.	77	61	40	1	4	6	6	
							Fuente el Carnero.	76	61	40	1	4	6	6	
							Fuentesauco.	760	130	86	2	11	12	12	
							Fuente la Peña.	462	100	66	2	9	12	12	
							Fuentespreadas.	125	66	44	1	4	6	6	
							Guarrate.	136	64	44	1	4	6	6	
							Maderal.	159	69	46	1	4	6	8	
							Mayalde.	225	76	50	1	4	6	6	
							Olmo.	100	64	42	1	4	6	6	
							Pego.	86	62	41	1	4	6	6	
							Peleas de Arriba.	474	71	47	1	4	6	8	
							Piñero.	130	67	44	1	4	6	8	
							San Miguel de la Rivera.	236	77	51	1	4	6	8	
							Santa. Clara de Avedillo.	190	73	48	1	4	6	8	

Vadillo.	176	71	47	1	4	6
Villabuena.	174	71	47	1	4	6
Villaescusa.	240	78	52	1	6	8
Villamor de los Escuderos.	295	83	55	1	6	8
<b>Partido de la Pueblade Sanabria.</b>						
Asturianos.	334	87	58	1	6	8
Cernadilla.	73	61	40	1	4	6
Cional.	74	61	40	1	4	6
Cobrerros.	505	104	69	2	9	12
Codesal.	144	68	45	1	4	6
Donado.	57	57	57	1	4	6
Españaedo.	395	93	62	1	6	8
Folgo de la Carballeda.	149	68	45	1	4	6
Galende.	459	99	66	2	9	12
Hermisende.	277	81	54	1	6	8
Justel.	416	65	43	1	4	6
Lanseros.	67	60	40	1	4	6
Lubian.	274	81	54	1	6	8
Manzanal de los Infantes.	231	77	51	1	6	8
Mombrey.	421	66	44	1	4	6
Molezuelas de Carballeda.	419	65	43	1	4	6
Muelas de los Caballeros.	192	73	48	1	4	6
Otero de Centenos.	88	62	41	1	4	6
Otero de Sanabria.	103	64	42	1	4	6
Pedralba.	230	77	51	1	6	8
Peque.	133	67	44	1	4	6
Pias.	135	67	44	1	4	6
Porto.	260	80	53	1	6	8
Puebla de Sanabria.	253	79	52	1	6	8
Remesal.	206	74	49	1	6	8
Requejo.	114	65	43	1	4	6
Rionegro del Puente.	268	80	53	1	6	8
Robleda.	359	89	59	1	6	8
Rosinos de la Requejada.	468	100	66	2	9	12
San Ciprian.	56	56	56	1	4	6
San Justo.	274	81	54	1	6	8
Terroso.	92	65	42	1	4	6
Trefacio.	180	72	48	1	4	6
Ungilde.	80	62	41	1	4	6
Valdemerilla.	142	68	45	1	4	6
Valparaiso.	205	74	49	1	6	8
Villardecierros.	306	84	56	1	6	8
<b>Partido de Toro.</b>						
Aspariegos.	105	64	42	1	4	6
Abezames.	112	65	43	1	4	6
Belver.	262	70	46	1	4	6
Bustillo.	195	73	48	1	4	6
Castronuevo.	126	62	44	1	4	6
Fresno de la Ribera.	159	67	44	1	4	6
Fuentes secas.	143	68	45	1	4	6
Gallegos del Pan.	68	60	40	1	4	6
Malva.	243	78	52	1	6	8
Mañilla la Seca.	55	55	55	1	4	6
Morales de Toro.	328	86	57	1	6	8
Pelea-gonzalo.	161	70	46	1	4	6
Pinilla de Toro.	323	86	57	1	6	8
Pobladura de Valderaduey.	50	50	50	1	3	4
Pozo-antiguo.	274	81	54	1	6	8
Sanzolez.	245	78	52	1	6	8
Tagarabuena.	265	80	53	1	6	8
Toro.	1946	210	120	2	13	16
Valdefinjas.	163	70	46	1	4	6
Vezdemarban.	648	118	78	2	11	14
Venialvo.	282	82	54	1	6	8
Villalazan.	85	62	41	1	4	6
Villalonso.	161	70	46	1	4	6
Villaluve.	158	69	46	1	4	6
Villardon-liego.	198	73	48	1	4	6
Villavendimio.	478	71	47	1	4	6
<b>Partido de Villalpando.</b>						
Cañizo.	161	70	46	1	4	6
Castroverde de Campos.	402	94	62	2	9	12
Cerecinos de Campos.	349	88	58	1	6	8
Cotanes.	146	68	45	1	4	6
Granja de Moreruela.	140	68	45	1	4	6
Manganeses la Lampreana.	233	77	51	1	6	8
Otero de Sariegos.	40	40	40	1	3	4
Prado.	36	36	36	1	3	4
Quintanilla del Monte.	102	64	42	1	4	6
Quintanilla del Olmo.	64	60	40	1	4	6
Rebellinos.	126	66	44	1	4	6
Riego del Camino.	102	64	42	1	4	6
San Agustin.	74	61	40	1	4	6
San Estévan del Molar.	147	65	43	1	4	6
S. Martin de Valderaduey.	128	66	44	1	4	6
San Miguel del Valle.	184	72	48	1	4	6
Tapioles.	154	69	46	1	4	6
Valdescorriel.	127	66	44	1	4	6
Vega de Villalobos.	111	65	43	1	4	6
Vidayanes.	70	61	40	1	4	6

Villafafila.	395	93	62	1	6	8
Villanueva del Campo.	597	113	75	2	9	12
Villalva de la Lampreana.	154	69	46	1	4	6
Villalobos.	304	84	56	1	6	8
Villardiga.	99	63	42	1	4	6
Villarrin de Campos.	303	84	56	1	6	8
Villalpando.	751	129	86	2	11	14
Villamayor de Campos.	597	113	75	2	9	12
Villardefallaves.	95	63	42	1	4	6

<b>Partido de Zamora.</b>						
Algodre.	109	64	42	1	4	6
Almaraz.	180	72	48	1	4	6
Andavias.	107	64	42	1	4	6
Arcenillas.	122	66	44	1	4	6
Arquillosos.	70	61	40	1	4	6
Benejiles.	90	63	42	1	4	6
Carrascal.	55	53	53	1	4	6
Casaseca de Campean.	171	71	47	1	4	6
Casaseca de las Chanas.	217	75	50	1	6	8
Cazurra.	79	61	40	1	4	6
Cerecinos del Carrizal.	75	61	40	1	4	6
Corese.	286	82	54	1	6	8
Corrales.	464	100	66	2	9	12
Cubillos.	132	67	44	1	4	6
Entrala.	139	67	44	1	4	6
Fontanillas de Castro.	42	42	42	1	3	4
Jema.	131	67	44	1	4	6
Hiniesta (la).	114	65	43	1	4	6
Jambrina.	127	66	44	1	4	6
Madridanos.	161	70	46	1	4	6
Molacillos.	57	57	57	1	4	6
Monfarracinos.	99	63	42	1	4	6
Montamarta.	199	73	48	1	4	6
Moraleja del Vino.	439	97	64	2	9	12
Morales del Vino.	574	91	60	1	6	8
Moreruela los Infanzones.	88	62	41	1	4	6
Muelas del Pan.	142	68	45	1	4	6
Pajares.	146	68	45	1	4	6
Palacios.	56	56	56	1	4	6
Peleas de Abajo.	83	62	41	1	4	6
Perdigon.	338	87	58	1	6	8
Piedrahita de Castro.	64	60	40	1	4	6
Pontejos.	73	61	40	1	4	6
San Cebrian de Castro.	168	70	45	1	4	6
San Marcial.	93	63	42	1	4	6
San Pedro de la Nave.	141	68	45	1	4	6
Tardobispo.	125	66	44	1	4	6
Torres.	80	62	41	1	4	6
Valcabado.	58	58	58	1	4	6
Villanueva de Campean.	119	65	43	1	4	6
Villaralbo.	152	69	46	1	4	6
Villaseco.	154	69	46	1	4	6
Zamora.	2835	320	160	3	16	20

Zamora 16 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

NUM. 182.

*El Sr. Juez de primera instancia de Fuentesauco me ha dirigido con fecha 11 del corriente el exorto que sigue:*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del re-frendante, se instruye causa criminal de oficio, en averiguacion del paradero de una yegua y una mula, que en la noche del tres del corriente faltaron del prado de Villaescusa, pertenecientes aquellas a Sebero Gonzalez y Victor Arias vecinos del mismo pueblo, en la cual tengo acordado por auto de este dia, exortar a V. S. como lo verifico á medio del presente, á fin de que se sirva, publicar dichas caballerias en el *Boletin oficial* de esta provincia, con encargo á sus dependientes la captura y conduccion á este Tribunal de aquellas, y de las personas en cuyo poder se encuentren, pues al intento se insertan á continuacion las señas de las mismas; y con el fin de que tenga efecto, exorto á V. S. de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) y de la mia le ruego y encargo, que luego que reciba el presente se sirva aceptarle, y en su consecuencia disponer su pronto cumplimiento y devolucion á este Juzgado en haciendolo así administrará V. S. justicia ofreciéndome al tanto en iguales casos.

*Lo que con las señas de las caballe-*

*rias que se citan he dispuesto se inserte en este periódico oficial a fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública se proceda á inquirir el paradero de las mismas, deteniéndolas caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se hallan y remitiéndolas á mi disposicion. Zamora 18 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.*

Señas de las caballerias.

Una yegua de seis cuartas y media de alzada, cerrada, pelo rojo, algo oscuro calzona del pie izquierdo, al que la falta la herradura pues del otro y de las manos, está herrada, tiene una herida reciente en la cruz, ó parte superior del lomo de una asentadura del aparejo y otra ya cicatrizada en medio del espinazo.

Una mula de cinco cuartas y media poco mas ó menos pues á seis no llega, ya cerrada pelo negro tiene un lunar blanco en el lomo en su parte de lantera herrada de las manos.

*El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y Comandante general de la provincia me dice en 9 del corriente, lo que copio.*

El Ilmo. Sr. Secretario del Supre-

mo Tribunal de Guerra y Marina con fecha 29 de Mayo proximo pasado me dice lo que sigue.—Exmo. Sr. De acuerdo de este Supremo Tribunal me dirijo á V. E. á fin de manifestarle para que llegue á noticia de los interesados por medio de su publicidad correspondiente que se ha dispuesto este año por primera vez la impresion de los escalafones de los individuos del orden jurídico militar los cuales se hallan de venta en esta corte á 5 rs. en la libreria de Hernando calle del Arenal número 11.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirviéndose disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de su cargo pueda llegar á noticia de los individuos que en ella existan en la clase mencionada. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y por si se digna disponer se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á noticia de todos los Sres. pertenecientes al orden jurídico militar por si desea adquirir el expresado Escalafón.

Lo que se inserta en este periódico oficial con el objeto que se expresa Zamora 12 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

En poder del Alcalde de Moralina y á disposicion de este Gobierno, se encuentra una yegua que se ha presentado estraviada en dicho pueblo. Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que la persona á quien haya faltado pueda reclamarla en el preciso término de treinta dias; en el concepto que dando las señas, acreditando la pertenencia y abonando los gastos que se hayan ocasionado le será devuelta por el referido Alcalde previa orden de este Gobierno al efecto. Zamora 18 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Abezames, dotada con ciento cuarenta fanegas trigo anualmente, pagadas por igualas entre los vecinos, no aumentándose esta cantidad por la rasura. Se contará el año para el pago desde el 24 del actual á igual dia del año siguiente. Zamora 17 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Vezdemarban, que tiene 648 vecinos, con la dotacion de mil rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales por la asistencia de los pobres, y las avenencias ó ajustes que haga con los particulares, quedando á su favor los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el veinte y ocho del actual. Zamora 17 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano de Fuentes de Ropel, con la dotacion de ocho mil quinientos rs. anuales, con mas los emolumentos de la asistencia á partos y los golpes de mano airada, cobrando por cada uno de aquellos una emina de trigo.

La vacante se proveerá á los quince dias de inserto el anuncio en el boletín oficial de la provincia, recibiendo entretanto solicitudes por el Ayuntamiento. Zamora 18 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

**Anuncio—Obras municipales.**

No habiendo tenido efecto el re-

mate de las obras en el edificio escuela del pueblo de Santa Clara de Avedillo por falta de licitadores, he acordado en el expediente de su razon se anuncie nuevamente para el dia 28 del actual bajo el mismo presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de referido pueblo Zamora 19 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

**Obras publicis.**

El dia 28 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento del pueblo de Piedrahita de Castro la subasta para ejecutar las obras en el edificio escuela de referido pueblo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en indicada subasta. Zamora 19 de Junio de 1858.—Pablo de Uria

**Anuncio.—Obras municipales.**

El dia 28 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar en el pueblo de Pontejos y ante el Ayuntamiento de referido pueblo la subasta para la construcción de las obras en el edificio escuela bajo el presupuesto y condiciones que se hallaran de manifiesto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en indicada subasta. Zamora 19 de Junio de 1858.—Pablo de Uria.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Ulpriano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III. Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

HAGO SABER: que el dia primero de Julio proximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el remate en pública licitacion de los bienes propios de José Blanco vecino del lugar de Jema, Gil Alonso y su muger Maria Jambriñá de Moraleja del vino, embargados y tasados para hacer pago á Don José Felix Prieto, vecino de esta ciudad, de cuatro mil rs. que son en deberle por préstamos, cuyos bienes con su respectiva apreciacion pericial son los siguientes:—Una tierra en término de Moraleja, donde llaman el Escorial, de cabida de seis cahayas, linda por una parte con vacillar de Remigio Dominguez, por otro con otro de Alonso Dominguez, y por otro con otro de Tomás Ramos, tasado en cuatrocientos rs. Una casa en el casco del pueblo de Moraleja y su calle de la Cruz, linda á Naciente con corral de José Blanco, y Norte con casa de Domingo Calvo, tasada en dos mil rs. Estos bienes corresponden á Gil Alonso.—Fincas de la propiedad de José Blanco. Una viña en término de Moraleja donde llaman la Perrona, de cabida de mil doscientas cepas, linda con camino que de Jema dirige á Bamba, y queda á la izquierda con viña de Don Carlos Mela, y otra de Alonso Delgado, tiene de cargo diez celemines de pan mediado, trigo y cebada que se pagan anualmente tasada en tres mil seiscientos rs. Otra viña en término de Moraleja, donde llaman Arribayos, de cabida de doscientas setenta cepas, linda con camino de Jema á Bamba, y queda á la derecha con viña de Manuel Dominguez, y otra de Manuel Martin: tasada como libre en quinientos cua-

renta rs. Una viña en término de Bamba al camino de la Virgen, de cabida de cuatrocientas cepas, linda con camino de Bamba para Zamora, y queda á la izquierda con viña de Alonso Fernandez, y tierra de Elias Jambriña, libre de cargo en mil rs. Una fábrica de aguardiente sita en el pueblo de Jema, y sitio del castillo, linda con casa de Bernardo Delgado, y casa de Pascual Avedillo, cuya fábrica la constituye una alquitara empotrada que se titula de Codillo con sus cañones y cabeza de cobre y varios útiles pertenecientes á la misma, tasada con estos en mil ochocientos rs. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan á los Estrados de este Juzgado que se hallan en la calle de Santa Clara en el precitado dia y hora á hacer proposiciones que siendo arregladas á derecho le serán admitidas. Zamora Junio diez de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Ulpriano Gregorio de Frias.—Ángel Conde.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.**

ZAMORA.

Los Ayuntamientos de los Distritos Municipales que á continuacion se expresan, han dejado de cumplir lo que dispone la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, sobre el impuesto de Consumos, en la parte que hace referencia á remitir á esta Administracion para su aprobacion si la mereciere el expediente de subasta de sus ramos arrendados ó el repartimiento por el cual cubren su respectivo cupo y recargos Provincial y Municipal; transcurrido la mitad del año, hay motivos para creer que aquellas corporaciones lleven á efecto los medios acordados ó dispuestos, sin previa aprobacion, y tal falta la castiga el artículo 213 de la referida instruccion con la multa del 5 por 100 de la cantidad del remate si las subastas estuvieren celebradas, y el código penal si se hubiere cobrado por el repartimiento que carece de la debida autorizacion. En el deber pues de regularizar este servicio, y de que todos los Ayuntamientos cumplan los preceptos de la ley para que la falta de moralidad en esta clase de impuesto no le desacredite y perjudique los rendimientos que es dable conseguir, se encarga á todos los Ayuntamientos que marca la subsiguiente y citada relacion remitir á esta Administracion precisamente dentro del presente mes, su expediente de remate si les tuvieren celebrados, el repartimiento si de este medio cubren el impuesto ó el acta de acuerdo en que se dispongan los derechos de tarifa se cobren por administracion librando á los contribuyentes de reparto alguno y quedando la venta de los artículos sin subastar.

Los Ayuntamientos que el 1.º de Julio proximo se encontraren en descubierto de la remision de tales documentos, sufriran un planton con las dietas de 12 rs. diarios que les compete á su presentacion y levantaren á la vez la responsabilidad que se les imponga con sujecion á la ley. Zamora 16 de Junio de 1858.—Juan Manuel Martin.

**Lista de los pueblos á que se refiere el anterior anuncio.**

- Abelon. Donado.
- Bercianos. Escuadro.
- Bretocino. Espadañedo.
- Brefede de Sog. Fariza.
- Cañizal. Ferreras de Abajo.
- Cerezal. Ferrerueta.
- Cobrerros. Fiquerueta de abajo.
- Cobinas Trasmonte. jo.
- Cuba de Benavente. Fiquerueta de arriba.
- Cuelgamáres.

- Fonfria.
- Fornillos.
- Fresno la Polvorosa.
- Fuente el Carnero.
- Galende.
- Gallegos del Rio.
- Granja de Moreuela.
- Granucillo.
- Hermisende.
- Justel.
- Lanseros.
- Maide.
- Maire de Castroponce.
- Manganeses de la Polvorosa.
- Manzanal de los Infantes.
- Matilla la Seca.
- Molezuclas.
- Mombuey.
- Moral.
- Morales de Rey.
- Moralina.
- Muelas del Pan.
- Oñillos de Valverde.
- Otero de Bodas.
- Pego.
- Peleagonzalo.
- Pino.
- Pontejos.
- Quintanilla del Olmo.
- Quintanilla de Urz.
- Quiruelas.
- Ricobayo.
- Riofrio.
- Rionegro.
- Rosinos de la Rquejada.
- Salce.
- San Esteban.
- S. Pedro la Nava.
- S. Vicente del Baco.
- S. Vitero.
- Sta. Colomaba de las Colonjas.
- Sta. Croya.
- Terroso.
- Torregamones.
- Uña de Quintana.
- Vega de Tera.
- Villayanes.
- Villabrazar.
- Villa de Pera.
- Villalcampo.
- Villanazar.
- Villanueva del Campo.
- Villar del Buey.
- Villaseco.
- Villabeza de Valverde.
- Viñas.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

DE RENTAS ESTANCADAS

ZAMORA.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo en 8 del actual comunica á esta Administracion principal la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S. de acuerdo con la Asesoria general de este Ministerio, en el expediente instruido á virtud de consulta hecha á la Administracion principal de Hacienda de Canarias por el Juzgado de 1.ª instancia de Santa Cruz de Tenerife; se ha dignado resolver que en los registros de descenimientos de tutelas y ensatelas, que deben llevar los Juzgados con arreglo al artículo 1271 de la ley de enjuiciamiento civil, se emplee papel del sello 4.º por analogia con el que se usa en los protocolos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. para su gobierno y á fin de que llegue á conocimiento del público por medio del *Boletín oficial*.

Lo que se inserta en este periódico oficial segun lo prevenido por la superioridad.—Zamora 12 de Junio de 1858.—Manuel Cojo.

El dia 24 del actual y hora de once á doce de su mañana con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia en la Secretaria del Ayuntamiento de Monfarracinos tendrá lugar en pública subasta el remate de la nueva obra de la casa-escuela acordada construir, con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que está de manifiesto en la Secretaria del expresado Ayuntamiento para lo que se convocan licitadores. Monfarracinos Junio 16 de 1858.—El Alcalde, Pedro Roson Enriquez.